

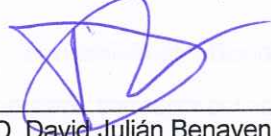
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
LA SOCIEDAD "EMBENTION SISTEMAS INTELIGENTES, S.A."

En Madrid, a las 13:00 horas del día 1 de julio de 2022, en la calle Lagasca número 88, 8ª planta, se reúne la Junta General extraordinaria y universal de accionistas (la "**Junta General**") de Embention Sistemas Inteligentes, S.A. (la "**Sociedad**"), con el carácter de universal por asistir la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Sociedad y por haber aceptado los asistentes, por unanimidad, la celebración de la Junta General, así como el orden del día de la misma.

Preside la reunión D. Francisco Miguel Velázquez de Cuéllar Paracchi, al haber sido designado por los accionistas de la Sociedad al comienzo de la reunión, y actúa como secretario de la reunión D. David Julián Benavente Sánchez, como administrador único de la Sociedad, todo ello de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales de la Sociedad.

Asisten personal y debidamente representados la totalidad de los accionistas de la Sociedad, quienes firman a continuación en prueba de su asistencia:

Embention Sistemas Inteligentes, S.A., titular de 424.656 acciones de la Sociedad, numeradas de la 1 a la 424.656; ambas inclusive, representativas del 7,10% del capital social de la Sociedad.



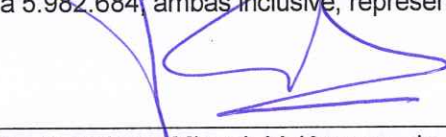
D. David Julián Benavente Sánchez, en nombre y representación de **Embention Sistemas Inteligentes, S.A.**

Albedo Ventures, S.L., titular de 3.821.904 acciones, numeradas de la 424.657 a la 4.246.560; ambas inclusive, representativas del 63,88 % del capital social de la Sociedad.



D. David Julián Benavente Sánchez, en nombre y representación de **Albedo Ventures, S.L.**

Axon Innovation Growth IV, F.C.R., titular de 1.736.124 acciones, numeradas de la 4.246.561 a la 5.982.684; ambas inclusive, representativas del 29,02 % del capital social de la Sociedad.



D. Francisco Miguel Velázquez de Cuéllar Paracchi, en nombre y representación de **Axon Innovation Growth IV, F.C.R.**

Asisten, asimismo, todos los miembros del órgano de administración de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital.

El presidente y el secretario de la reunión, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios para ello, declaran válidamente constituida la Junta General, sin previa convocatoria, aceptándose por unanimidad para el desarrollo de la sesión el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Toma de razón, en su caso, de la renuncia del administrador único de la Sociedad.

Segundo.- Modificación, en su caso, del órgano de administración de la Sociedad.

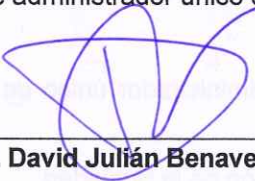
- Tercero.-** Nombramiento, en su caso, de los nuevos miembros del consejo de administración de la Sociedad.
- Cuarto.-** Modificación, en su caso, del artículo decimoprimer de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Quinto.-** Modificación, en su caso, del artículo decimotercero de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Sexto.-** Modificación, en su caso, del artículo decimocuarto de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Séptimo.-** Modificación, en su caso, del artículo decimosexto de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Octavo.-** Modificación, en su caso, del artículo decimoctavo de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Noveno.-** Modificación, en su caso, del artículo decimonoveno de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Décimo.-** Modificación, en su caso, del artículo vigesimosegundo de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Undécimo.-** Renuncia al derecho de separación por falta de distribución de dividendos.
- Duodécimo.-** Modificación, en su caso, del artículo vigesimocuarto de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Decimotercero.-** Modificación, en su caso, del artículo vigesimoséptimo de los estatutos sociales de la Sociedad.
- Decimocuarto.-** Eventual dispensa de la prohibición de competencia de los miembros del órgano de administración de la sociedad para el ejercicio del cargo de administrador único en Laurent Composites, S.L.
- Decimoquinto.-** Delegación de facultades, en su caso, para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados.
- Decimosexto.-** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión de la Junta General.

Aceptado el Orden del Día por unanimidad de los asistentes, y tras las oportunas deliberaciones, toma la palabra la presidencia y se inicia la sesión:

ACUERDOS

PRIMERO.- **TOMA DE RAZÓN, EN SU CASO, DE LA RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD**

D. David Julián Benavente Sánchez, administrador único de la Sociedad a raíz de los acuerdos de la Junta General de la Sociedad elevados a público en virtud de escritura pública autorizada por la Notario de Alicante, D.ª María Cristina Clemente Buendía, bajo el número 2152 de su protocolo, con fecha 1 de septiembre de 2021, e inscrita el 26 de enero de 2022, en el Tomo 3505, Folio 82, Hoja nº A-107.047 del Registro Mercantil de Alicante, causando la inscripción 12ª en la hoja que la Sociedad tiene abierta en el mismo, toma la palabra para renunciar a su cargo de administrador único de la Sociedad y en prueba de lo cual firma a continuación:


D. David Julián Benavente Sánchez

La Junta General acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, tomar razón de la renuncia de D. David Julián Benavente Sánchez como administrador único de la Sociedad, cuyos datos personales constan debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Alicante.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Junta General acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el modo de organizar la administración de la Sociedad, que pasa de estar formado por un (1) administrador único a estar compuesto por un consejo de administración de tres (3) miembros.

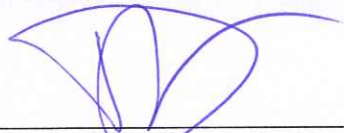
El presente acuerdo se adopta de conformidad con el artículo decimoséptimo de los estatutos sociales de la Sociedad y, por consiguiente, el presente acuerdo de la Junta General no conlleva modificación estatutaria alguna.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

La Junta General acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, nombrar como nuevos miembros del consejo de administración de la Sociedad, por un plazo de seis (6) años a:

- (i) **Albedo Ventures, S.L.** con domicilio social en la calle del Chelín, nº 16, Polígono Industrial las Atalayas, 3114, Alicante (España) y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) B-42584920.

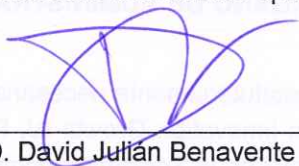
En el presente acto, Albedo Ventures, S.L., representada por D. David Julián Benavente Sánchez, en su condición de administrador único de Albedo Ventures, S.L. -cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, por acuerdo de la Junta General de Albedo Ventures, S.L., que fue elevado a público en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Alicante, D.ª María de los Reyes Sánchez Moreno, el día 18 de junio del 2018, con el número 616 de su protocolo y que causó la inscripción 1ª de su hoja social- acepta el cargo de consejero de la Sociedad para el que ha sido nombrada y, asimismo, manifiesta, a tales efectos, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los estatutos sociales de la Sociedad, en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable y, a estos efectos, firma a continuación:



D. David Julián Benavente Sánchez, en nombre y representación de Albedo Ventures, S.L.

Adicionalmente, en este acto, Albedo Ventures, S.L., por medio de su administrador único, D. David Julián Benavente Sánchez, designa como su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador en la Sociedad, por un plazo de seis (6) años, a D. David Julián Benavente Sánchez, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y provisto con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 48.345.189-V, en vigor.

A continuación, D. David Julián Benavente Sánchez, mediante firma en la presente acta, acepta su nombramiento como representante persona física de Albedo Ventures, S.L. y, asimismo, manifiesta, a tales efectos, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los estatutos sociales de la Sociedad, en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable y, a estos efectos, firma a continuación:



D. David Julián Benavente Sánchez

- (ii) **D. Pedro Pérez Navarro**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Cuesta de la Sierra 6, 28109, Alcobendas, Madrid, y provisto de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 53.747.110-C, en vigor.

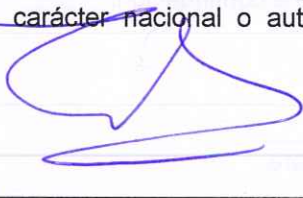
D. Pedro Pérez Navarro, mediante firma en la presente acta, acepta su nombramiento como nuevo miembro el consejo de administración de la Sociedad, manifestando, a tales efectos, no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los estatutos sociales de la Sociedad, en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable y, a estos efectos, firma a continuación:



D. Pedro Pérez Navarro

- (iii) **Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.**, con domicilio social en la calle Sagasta, 18, 3º, 28004, Madrid, inscrita en el Registro Administrativo de Fondos de Capital Riesgo, y provista de número de identificación fiscal (N.I.F.) A-84774678.

En el presente acto, Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A., representada por D. D. Francisco Miguel Velázquez de Cuéllar Paracchi, en su condición de apoderado especial -poder conferido en el día de hoy, 1 de julio de 2022, por acuerdo del consejo de administración de Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A., que ha sido elevado a público en virtud de escritura otorgada ante la Notario de Madrid, D.^a Ana López-Monís Gallego en el día de hoy- acepta el cargo de consejero de la Sociedad para el que ha sido nombrada y, asimismo, manifiesta, a tales efectos, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los estatutos sociales de la Sociedad, en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable y, a estos efectos, firman a continuación:

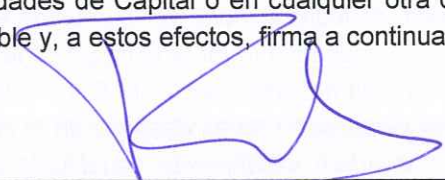


D. Francisco Miguel Velázquez de Cuéllar Paracchi, en nombre y representación de Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A.

Adicionalmente, en este acto, Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A., por medio de su apoderado especial, D. Francisco Miguel Velázquez de Cuéllar Paracchi, designa como su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador en la Sociedad, por un plazo de seis (6) años, a D. Francisco Miguel Velázquez Cuéllar Paracchi, mayor de edad, casado, de nacionalidad española con

domicilio profesional a estos efectos en Madrid, calle Sagasta, número 18, 3ª planta, 28004, y provisto con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número 1925779-N, en vigor.

A continuación, D. Francisco Miguel Velázquez Cuéllar Paracchi, mediante firma en la presente acta, acepta su nombramiento como representante persona física de Axon Partners Group Investment, S.G.E.I.C., S.A. y, asimismo, manifiesta, a tales efectos, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los estatutos sociales de la Sociedad, en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital o en cualquier otra disposición de carácter nacional o autonómico aplicable y, a estos efectos, firma a continuación:



D. Francisco Miguel Velázquez Cuéllar Paracchi

CUARTO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO DECIMOPRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo decimoprimero de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo decimoprimero de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. *Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada al efecto (o sin necesidad de previa convocatoria en caso de Junta General universal), adoptarán sus acuerdos contando con las mayorías legalmente previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), sin perjuicio de la mayoría reforzada requerida para la adopción de acuerdos relativos a las materias reservadas a la Junta General que se identifican en el Artículo Decimosexto de los estatutos sociales de la Sociedad.”.*

QUINTO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO DECIMOTERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo decimotercero de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo decimotercero de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO DECIMOTERCERO. *La Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas asistentes, presentes o representados, posean al menos el 75% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cuando los accionistas asistentes, presentes o representados, posean al menos el 60% del capital suscrito con derecho a voto.*

Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria debidamente convocada, cualquiera que sea su clase, no pudiera celebrarse en primera convocatoria ni se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, la celebración de ésta deberá ser anunciada, con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la

fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

Toda Junta General deberá ser convocada por el órgano de administración, o en su caso de Liquidación, mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad inscrita y publicada por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo lo que dispone la Ley para los casos de traslado internacional (antelación mínima de dos meses) o cualquier otro supuesto sujeto a plazo específico.

El anuncio expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, el orden del día, en que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha y hora, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos veinticuatro horas después de la primera. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

La Junta General de la Sociedad podrá celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar de su mismo municipio si así lo dispone el presidente del Consejo de Administración en la notificación de la convocatoria. En defecto de indicación, la Junta General se celebrará en el domicilio social.

La Junta General podrá reunirse también en varias salas simultáneamente mediante videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre y cuando una de las salas esté situada en el lugar del domicilio social permitiendo así la asistencia personal de los socios que así lo deseen y se asegure: (a) la posibilidad de reconocimiento e identificación de los asistentes; (b) la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren y, por lo tanto, la unidad de acto; y (c) la intervención y emisión del voto. En este caso se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estarán disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General, como asistentes a la misma y única reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.”

SEXTO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO DECIMOCUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo decimocuarto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo decimocuarto de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Podrán asistir a la Junta General los accionistas que figuren como tal en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en derecho.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito, o en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a los medios que se determinen por el Consejo de Administración y con carácter especial para cada Junta General. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

El órgano de administración podrá convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales. Deberá asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar de ella. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.”.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO DECIMOSEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo decimosexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo decimosexto de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Serán Presidente y Secretario de la Junta General, cuando exista Consejo de Administración, los que tengan los mismos cargos en este órgano o, en su caso, sus respectivos sustitutos. Cuando no exista Consejo de Administración, será Presidente de la Junta General el accionista que designen los accionistas asistentes a la reunión y Secretario el Administrador Único o aquel de los dos Administradores mancomunados o de los varios solidarios que elijan los asistentes.

La Junta General adoptará los acuerdos sobre las materias de su competencia con las mayorías de voto previstas en la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, para la válida adopción de acuerdos que afecten las materias enumeradas a continuación por parte de la Junta General de la Sociedad se requerirá, en todo caso, y sin perjuicio de la mayoría exigida en cada caso por la Ley de Sociedades de Capital, el voto favorable de accionistas que representen más del ochenta por cien (80%) del capital social con derecho a voto:

- a) *Modificación de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad, incluida la adopción de cualquier acuerdo que, directa o indirectamente, implique su modificación, salvo los que puedan suponer cualquier reducción o aumento o del capital social a una valoración de la Sociedad superior a VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (20.845.000 €).*
- b) *Modificación, formal o de facto, de la actividad de la Sociedad o cualquier sustitución o modificación del objeto social propio, o de la naturaleza del negocio desarrollado o gestionado por la Sociedad, directa o indirectamente.*
- c) *Supresión, limitación o exclusión, total o parcial, de derechos de suscripción o adquisición preferente de acciones de la Sociedad.*
- d) *Enajenación de activos esenciales en los términos del artículo 160. f) de la Ley de Sociedades de Capital o norma que lo sustituya.*
- e) *Autorización a los administradores de la Sociedad para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social de la Sociedad. A los efectos del presente apartado e), el desarrollo y comercialización de sistemas UAVs y eVTOLs tendrán la consideración de actividades que constituyen el género de actividad que desempeña la Sociedad.*

- f) Cambios en la estructura del órgano de administración de la Sociedad.
- g) Aprobación del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la Sociedad.
- h) Disposición o distribución, directa o indirecta, de los beneficios o reservas (incluida la prima de emisión) de la Sociedad y/o reparto de dividendos;
- i) Transformación, fusión, escisión, canje de valores, segregación o cesión global de activos y pasivos de la Sociedad y el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero.
- j) Disolución y liquidación de la Sociedad, excepto cuando lo exija la ley.
- k) Exclusión de accionistas en los supuestos previstos en la Ley.
- l) Nombramiento, reelección, cese y sustitución de los auditores de cuentas de la Sociedad.

Cada acción da derecho a un voto.

El acta aprobada en cualquier de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de las actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

El órgano de administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta General, lo soliciten accionistas que presenten, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta General.”.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO DECIMOCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo decimoctavo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo decimoctavo de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO DECIMOCTAVO. La Junta General designará a los Administradores o las personas que formen parte del Consejo de Administración, que pueden ser o no socios, así como personas físicas o jurídicas, en los términos y condiciones fijadas en la Ley. Asimismo, podrá, si lo estima oportuno, designar uno o varios administradores suplentes, designando en este caso su orden, para cubrir las bajas que se produzcan en el Consejo de Administración.

El cargo de Administrador o consejero es renunciable, revocable y reelegible.

Los Administradores o consejeros ejercerán su cargo por un plazo de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos indefinidas veces.

La separación del Administrador o consejero podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, aunque no esté en el Orden del Día.

Producida, por cualquier causa, una o varias vacantes en el Consejo de Administración, el propio Consejo de Administración, si así lo considera oportuno, podrá, a falta de consejeros suplentes, cubrir con accionistas las vacantes de consejeros que se produzcan, por el tiempo que reste del plazo de duración del sustituido, y hasta que se celebre la próxima Junta General.”.

NOVENO.-

MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO DECIMONOVENO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo decimonoveno de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo decimonoveno de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO DECIMONOVENO. Los Administradores ejercerán su cargo por plazo de seis (6) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para consejeros y directivos.

El cargo de Administrador será retribuido. La remuneración consistirá en una asignación anual fija que será fijada por la Junta General.

Dicha cantidad no obsta para que a quienes desempeñen el cargo de administrador en la Sociedad se les reintegren los importes satisfechos con ocasión a los gastos originados por el desempeño de sus funciones como administradores de la Sociedad.

Cuando un miembro del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado, o se le atribuyan facultades ejecutivas en virtud de otro título, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital. En dicho contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas en los términos establecidos en el artículo 249.4 de la Ley de Sociedades de Capital, los cuales no podrán exceder de la remuneración máxima acordada a tal efecto por la Junta General con carácter anual.”

DÉCIMO.-

MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo vigesimosegundo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo vigesimosegundo de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. “El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez al trimestre, a instancias del presidente. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocar la reunión del Consejo de Administración, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera realizado la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria se remitirá por el secretario del Consejo de Administración por orden del presidente por medio de notificación escrita dirigida al correo electrónico que todo consejero designe a tal fin, con siete días de antelación a la celebración de la sesión. Dicha convocatoria especificará el lugar de celebración y el orden del día propuesto a fin de que todos los consejeros estén informados antes de la celebración de la reunión. Los consejeros, al inicio de cada ejercicio, indicarán por escrito al secretario del Consejo de Administración el correo electrónico a través del cual desean ser convocados.

El presidente podrá, motu proprio, convocar al Consejo de Administración con carácter extraordinario, cuando se produzcan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

No obstante lo anterior, la sesión no requerirá la presencia física de los consejeros, sino que bastará la posibilidad de comunicación simultánea entre ellos mediante conferencia telefónica, video conferencia o cualquier otro sistema equivalente, siempre que: (a) cada consejero que participe pueda escuchar al resto de los consejeros que intervengan en la reunión; (b) si un consejero así lo desea, pueda dirigirse al resto de consejeros participantes simultáneamente; (c) el presidente (o el secretario, cuando fuera convocada por él), indique expresamente en la convocatoria que los consejeros pueden asistir a la reunión mediante conferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema equivalente y faciliten los datos de conexión oportunos.

El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando concurran presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo.

Todo consejero puede hacerse representar en el Consejo de Administración por otro consejero, por medio de escrito dirigido al presidente, que ha de ser especial para cada reunión.

El presidente ordenará los debates, dando la palabra al consejero que la pida y, una vez deliberada la cuestión la someterá a votación.

A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir terceras personas no consejeros, así como cualquier accionista siempre que cuente con invitación del presidente, a iniciativa propia o a la de un tercio de los consejeros, siempre que su asistencia se halle justificada por razón de los asuntos a tratar en cada reunión.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los consejeros asistentes o representados. No obstante lo anterior, para la válida adopción de acuerdos que afecten las materias enumeradas a continuación por parte del Consejo de Administración de la Sociedad se requerirá, en todo caso, el voto favorable de todos los consejeros:

- (i) Propuesta y/o aprobación, disposición o distribución directa o indirecta, de los beneficios o reservas (incluida la prima de emisión) de la Sociedad y/o de dividendos a cuenta, recompra de participaciones o acciones de la Sociedad.
- (ii) Aprobación, modificación o terminación de planes de opciones sobre participaciones o acciones de los empleados o directivos; la concesión de opciones, de planes de incentivos a los empleados o directivos o la aprobación de su aplicación a otros empleados o directivos. Lo anterior incluirá, sin carácter limitativo, la aprobación, modificación o terminación de planes de stock options y phantom shares.
- (iii) Operaciones o contratos de cualquier naturaleza con cualquier accionista de la Sociedad o con cualquier entidad o persona vinculada al mismo o a la Sociedad (a estos efectos, se entenderá por "vinculada" el significado previsto en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital), incluido, sin carácter exhaustivo, la transmisión de activos o la realización de pagos.
- (iv) Transmisión, disposición o constitución de cargas, gravámenes o restricciones de cualquier tipo sobre bienes o activos esenciales para la Sociedad; o la celebración de contratos o serie de contratos o realización de transacciones o serie de transacciones cuya cuantía exceda del 10% de la cifra de negocio del ejercicio anterior de la Sociedad, siempre que dichas operaciones no hayan sido incluidas en el presupuesto anual, a excepción de ventas a cliente final siempre que se realicen en condiciones normales de mercado; así como la celebración de contratos o realización de transacciones relacionados con los derechos de propiedad intelectual e industrial de la Sociedad, incluidas las patentes;
- (v) Cualquier variación o modificación del plan de negocios de la Sociedad en más de un 20%.

- (vi) *Contratación o aprobación de endeudamiento en una o varias operaciones por un importe superior al importe resultante de multiplicar 1,5 por el resultado del cociente de (a) la deuda financiera de la sociedad dividida entre (b) el EBITDA de la Sociedad;*
- (vii) *Aprobación de la distribución entre los administradores de la Sociedad del importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores de la Sociedad.*
- (viii) *Constitución de garantías reales o personales a favor de terceros, ya sea en cobertura de obligaciones propias o ajenas, constitución de cargas, gravámenes o restricciones de cualquier tipo sobre bienes integrantes del activo de la Sociedad; y*
- (ix) *Constitución de cualquier sucursal o filial y/o suscripción, compra o venta de acciones o cuotas en otras empresas.”.*

UNDÉCIMO.- RENUNCIA AL DERECHO DE SEPARACIÓN POR FALTA DE DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

Toman la palabra Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., accionistas de la Sociedad cuya participación conjunta representa el 92,90% de su capital social, para renunciar en el presente acto a su respectivo derecho a separarse de la Sociedad por falta de distribución de dividendos de acuerdo con lo previsto en el artículo 348 bis. de la Ley de Sociedades de Capital.

DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo vigesimocuarto de los estatutos sociales de la Sociedad de manera que se incorpore al mismo el artículo vigesimocuarto bis. cuya literalidad es la siguiente:

“VIGESIMOCUARTO BIS.- *De acuerdo con lo previsto en el artículo 348 bis. de la Ley de Sociedades de Capital, los estatutos sociales de la Sociedad disponen que los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho a separarse de la Sociedad por falta de distribución de dividendos de acuerdo con lo previsto en el referido precepto legal.”.*

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

La Junta General de la Sociedad acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, modificar el artículo vigesimoséptimo de los estatutos sociales de la Sociedad.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el párrafo precedente, la literalidad del artículo vigesimoséptimo de los estatutos sociales de la Sociedad pasará a ser la siguiente:

“ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO.- *Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad deberán ser revisadas por auditores de cuentas en los términos previstos por la Ley. Los auditores serán nombrados por la Junta General antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un período inicial de tiempo que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve.”.*

DECIMOCUARTO.- EVENTUAL DISPENSA DE LA PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO EN LAURENT COMPOSITES, S.L.

El anterior administrador único de la sociedad y actual miembro del Consejo de Administración, D. David Julián Benavente Sánchez, presente en la reunión, informa a los accionistas de que ha

sido nombrado como Administrador Único de la sociedad filial "Laurent Composites, S.L.", con Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) provisional B-10824688, a los efectos de que los accionistas puedan determinar si aprecian que se encuentra en una situación de competencia que podría requerir su dispensa.

La Junta General acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, considerar que el ejercicio del cargo de administrador en la sociedad filial anteriormente señalada no conlleva una prohibición de competencia que deba dispensarse, dado que el objeto social de la misma no está relacionado con el de Embention Sistemas Inteligentes, S.A.

DECIMOQUINTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES, EN SU CASO, PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

La Junta General acuerda, contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad, proceder a la delegación de las facultades necesarias para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados en D. David Julián Benavente Sánchez para que comparezca ante Notario y eleve a público los acuerdos anteriores que así lo precisen o se consideren convenientes, así como para que realice cuantas gestiones sean necesarias o convenientes para la completa inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes, incluso los de rectificación, ratificación, subsanación o complemento para la completa inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil.

DECIMOSEXTO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la reunión cierra la sesión, y el acta de la Junta General, una vez redactada por el secretario de la reunión, es leída en voz alta, aprobada -contando con las mayorías legal y estatutariamente necesarias tras el voto a favor de los accionistas Albedo Ventures, S.L. y Axon Innovation Growth IV, F.C.R., cuya participación conjunta representa el 92,90% del capital social de la Sociedad- y firmada por el secretario de la reunión con el visto bueno del presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, dando por concluida la reunión.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

**D. Francisco Miguel Velázquez de
Cuéllar Paracchi**

EL SECRETARIO

D. David Julián Benavente Sánchez